

IEC/JGE/007/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE PAGOS DIVERSOS PARA LAS Y LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016 y 06/2016 mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VII. Posteriormente en sesión extraordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto aprobó en todos sus términos el tabulador de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el

máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, relativo a la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 074/2016, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- XII. El día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/160/2019 mediante el cual aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 164/2018, 165/2018, 166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIV. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- XV. En fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, posteriormente, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través de los acuerdos número IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XVI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente.
- XVII. En fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo número IEC/JGE/010/2019 aprobó el Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIX. El día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio interno IEC/SE/184/2021, se nombro a la Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con INE y OPLES.
- XXI. El veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).
- XXII. El día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo número IEC/JGE/004/2022, mediante el cual se autorizó la prestación consistente en el fondo ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil veintidós (2022).
- XXIII. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió el Decreto número 217, por el cual se designó a la Licda. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XXIV. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, Por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de

materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. El artículo 323 del código de referencia, precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTO. Por su parte el artículo 317 del multicitado código, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO. Que el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

NOVENO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones,

herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO CUARTO. Que, el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.

Al respecto, el artículo 1 del citado Reglamento, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

Del mismo modo, el artículo 29 del Reglamento en cita dispone que, en relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico, que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Que, en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila en el que se determina que el aguinaldo deberá ser equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna, y que la Prima Vacacional corresponderá el pago del 25% de 10 días sin deducción alguna para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2022.

Bajo este tenor, la Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar respecto a lo anterior, pagar el aguinaldo y la prima vacacional a las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila en los términos en los que se considera en el Manual antes referido.

Asimismo, de conformidad con los artículos 19, fracción X y 21 del Manual de Percepciones, se podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que, en otro momento, pudieran otorgarse al personal de base y/o eventuales no ligados a proceso.

En ese sentido, a efecto de dotar de vigencia a los principios de justicia y equidad, se determina, además, facultar a la Secretaría Ejecutiva para que se compense equitativamente el porcentaje que, por retenciones fiscales del aguinaldo pudiera corresponder, a través del mecanismo que considere más idóneo, a las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, que se encuentren en condiciones de desventaja en función de su salario e independientemente de la fecha de su ingreso.

DÉCIMO SEXTO. Por su parte, el artículo 19, fracción I, del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, establece la prestación consistente en el Fondo de Ahorro destinado a Consejeras y Consejeros, Titular de la Contraloría Interna y Titular de la Secretaría, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del Instituto al término de su periodo, toda vez que éstos tienen limitantes e impedimentos legales para su incorporación a la vida productiva.

Al respecto, en fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo número IEC/JGE/004/2022, mediante el cual se autorizó la prestación consistente en el fondo ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil veintidós (2022), a favor de las y los funcionarios previamente referidos.

DÉCIMO SÉPTIMO. En ese orden de ideas, con la finalidad de que las mencionadas prestaciones y, en general, las obligaciones patronales del Instituto concluyan previo al cierre de operaciones financieras y presupuestales de este organismo electoral, correspondientes al presente ejercicio anual, se prevé el siguiente calendario de pagos:

FECHA	CONCEPTO
30 de noviembre de 2022	Pago de prima vacacional.
02 de diciembre de 2022	Pago de la primera catorcena del mes respectivo.
09 de diciembre de 2022	Liquidación de aguinaldo
12 de diciembre de 2022	Liquidación del ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2022.
16 de diciembre de 2022	Pago de la segunda catorcena del mes respectivo.
30 de diciembre de 2022	Pago de quince (15) días laborales de salario. (catorcena más uno para realizar cierre de ejercicio contable y fiscal 2022.)
13 de enero de 2023	Pago de la primera catorcena del 2023, que corresponde a trece (13) días del primer mes para ajustar calendario.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; 19, fracciones I, IV, V, X y 21 del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del considerando décimo séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice los trámites y gestiones necesarias para que proceda en términos del considerando décimo séptimo del presente acuerdo.

TERCERO Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que los pagos objeto del presente acuerdo se realicen en los plazos y términos que

correspondan, debiendo cumplirse en las fechas señaladas en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



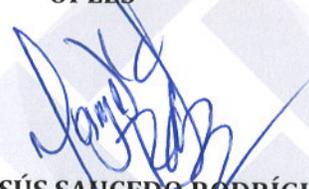
JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN
ELECTORAL



GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
COMISIONADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA